

ADENDA No. 1

CONVOCATORIA ABIERTA No. 01 DE 2026, OBJETO: “Prestar servicios como operador técnico, administrativo, financiero y jurídico para el desarrollo del proyecto ruralidad para la vida”.

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, actuando como vocero y administrador del Fondo Colombia en Paz, de conformidad con lo previsto en los numerales 9.4.3. “Saneamiento del proceso de selección” y 9.4.11. “Adendas” del Manual de Contratación del FCP, versión 32 el cual establece: **“En los procesos de participación plural, los análisis preliminares y sus anexos podrán ser modificados previa aprobación del Comité Técnico, producto de lo cual se generarán las adendas respectivas, las cuales deben ser publicadas en los términos del presente manual (...)”**, razón por la cual le es posible modificar el Análisis Preliminar y anexos, en caso de que sea necesario. En este sentido, por medio de la presente adenda se incorporará y modificará la Convocatoria Abierta No. 01 de 2026, de la siguiente manera:

1. Modificar el Numeral 3.3.2.4 Acreditación de experiencia específica en la prestación integral de servicios de extensión agropecuaria con cobertura departamental, el cual quedara así

El oferente deberá acreditar experiencia específica en la prestación de servicios de extensión agropecuaria mediante la presentación de uno (1) y hasta tres (3) contratos ejecutados **del cuarenta por ciento (40 %) de los municipios del departamento en el cual se haya ejecutado el contrato.**

El (los) contrato(s) presentado(s) deberá(n) corresponder a la ejecución de actividades integrales de asistencia técnica, administrativa, financiera y operativa en el marco de proyectos rurales o agropecuarios, que demuestren la capacidad institucional y logística del proponente para coordinar intervenciones simultáneas en distintos municipios.

2. Modificar el numeral 1.1. definiciones, en el cual se adicionan las siguientes definiciones:

EXTENSIÓN AGROPECUARIA: Se entiende por Extensión Agropecuaria la definición citada en la Ley 1876 de 2017 «Por medio de la cual se crea el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria y se dictan otras disposiciones», artículo 2, numeral 12, que indica: **“12. Extensión Agropecuaria. Proceso de acompañamiento mediante el cual se gestiona el desarrollo de capacidades de los productores agropecuarios, su articulación con el entorno y el acceso al conocimiento, tecnologías, productos y servicios de apoyo; con el fin de hacer competitiva y sostenible su producción al tiempo que contribuye a la mejora de la calidad de vida familiar. Por lo tanto, la extensión agropecuaria facilita la gestión de conocimiento, el diagnóstico y la solución de problemas, en los niveles de la producción primaria,**

la poscosecha, y la comercialización; el intercambio de experiencias y la construcción de capacidades individuales, colectivas y sociales.”

PLANIFICACIÓN PARTICIPATIVA TERRITORIAL: La *planificación participativa territorial*, desde el enfoque territorial, se define como un proceso social concertado de interacción y participación de las comunidades y los actores locales en la organización y gestión de su territorio, de tal manera que se garantice la construcción colectiva de las soluciones y toma de decisiones para superar las necesidades, tensiones y retos que se presenten en el mismo.

3. Modificar Anexo 13: ANEXO TECNICO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS, ETAPA 1. PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES ORGANIZATIVAS, ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS, literal J el cual quedara así:

(...) **j. Construcción de “Mapa Parlante”:** por cada grupo habilitado se debe construir un mapa parlante que consiste en un documento de análisis de la información técnica, económica y social para establecer la línea base de la estructuración del plan de negocio de una unidad productiva y así determinar la viabilidad de la propuesta. El levantamiento de esta información se realizará mediante un taller participativo con la asistencia del 100% de beneficiarios(as) asociados(as) de la unidad productiva durante una visita de campo y se dispone máximo de un día para su realización. (...)

4. Modificar el Numeral 2.4.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA, II. Obligaciones técnicas del contratista (operador), Numeral 34, del Análisis Preliminar, el cual quedará así:

(...)UN (1) coordinador de enlace profesional especializado, **Economista, administrador de empresas, ingenierías industrial, administrativa y agronómica, carreras del sector agropecuario o afines, especializado en áreas administrativas, de proyectos o agropecuarias**, con experiencia mínima de cinco (5) años en ejecución, seguimiento o monitoreo de planes, programas o proyectos para el manejo técnico y financiero de recursos destinados a apoyar proyectos productivos, agropecuarios, en el sector público y/o privadas.(...)

5. Modificar Anexo 13: ANEXO TECNICO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS, Tabla de los Numerales 6.2.34. y 11.1.1, el cuál quedará así:

| Perfil | Requisito Académico | Requisito Experiencia |
|---|---|--|
| Un(a) coordinador(a) de enlace profesional. | Economista, administrador de empresas, ingenierías industrial, administrativa y agronómica, carreras del sector agropecuario o | Acreditar mínimo cinco (5) años de experiencia en la coordinación, supervisión, ejecución, seguimiento y monitoreo de planes, programas o proyectos, |

| Perfil | Requisito Académico | Requisito Experiencia |
|--------|---|---|
| | afines, especializado en áreas administrativas, de proyectos o agropecuarias. | incluyendo manejo técnico y financiero de recursos destinados a proyectos productivos o agropecuarios en el sector público y/o privado. |

6. Modificar Anexo 13: ANEXO TECNICO, OBLIGACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATISTA (OPERADOR), numeral 6.2.46, iii, y modificar el numeral 46, iii de las obligaciones específicas del contratista, del Análisis Preliminar el cual quedara así:

(...) iii. Treinta y un (31) promotores rurales socioempresariales (Economistas, profesionales con formación en áreas administrativas, ciencias sociales y humanas, ingeniería administrativa y/o ingeniería industrial) con experiencia relacionada a estructuración de planes de negocio y procesos de estructuración en el sector rural con experiencia mínima de dos (2) años. (...)

7. Modificar Anexo 13: ANEXO TECNICO, numeral 11.2.4 VISITAS PREVIAS DE VERIFICACIÓN Y RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN BASE PARA LA ESTRUCTURACIÓN, el cual quedará así:

La recolección de la información a nivel territorial se realizará a través de los promotores rurales, quienes verificarán en el sitio de implementación de cada una de las unidades seleccionadas la documentación requerida, la participación de los(as) beneficiarios(as), la ubicación geográfica de la unidad productiva, las fortalezas y debilidades del grupo y un detalle de la idea de negocio a implementar. Así mismo, en este primer momento, se levantará la información técnica, económica y social para establecer la línea base de la estructuración del plan de negocio mediante un taller participativo con la asistencia del 100% de beneficiarios(as) asociados(as) de la unidad productiva durante una visita de campo y se dispone máximo de un día para su realización. Esta información será incluida en un documento de análisis llamado Mapa Parlante. El cronograma de visitas por organización debe estar a cargo del equipo territorial.

ENTREGABLES:

289 visitas previas de verificación.

289 mapas parlantes que den cuenta del análisis de la información levantada en campo por cada unidad productiva.

Registro fotográfico de la actividad.

8. Modificar el numeral 2.4.3. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL MADR, numeral 9. Realizar la creación de un comité administrativo, el cual se reunirá en sesiones bimensuales, y en el Anexo 13: ANEXO TECNICO el Numeral 6.3

OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, 6.3.9, el cual quedará así:

De acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural-MADR en cualquier contrato, **se puede constituir un Comité Técnico** que es la instancia de decisión, encargada de verificar y validar los aspectos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros, requeridos dentro de la ejecución del contrato, de acuerdo con los requerimientos presentados por el supervisor, previa radicación al Fondo Colombia en Paz.

INTEGRADO POR:

- Director(a) de Capacidades Productivas y Generación de Ingresos o su delegado.
- Representante del contratista.
- Viceministro(a) de Desarrollo Rural o su delegado.

FUNCIONES DEL COMITÉ:

a) Aprobar el Plan Operativo.

b) Hacer seguimiento a la ejecución del Plan Operativo aprobado para el Contrato, de conformidad con el cronograma que se fije para el mismo.

c) Evaluar las modificaciones y/o aclaraciones que requiera el contrato y el Plan Operativo.

d) Señalar los lineamientos técnicos y presupuestales del Contrato.

e) Solicitar, revisar, analizar y conceptuar sobre los informes de ejecución del Convenio, sin perjuicio de las competencias propias del Supervisor.

f) Impartir las directrices para adelantar los procesos que se requieran para la correcta ejecución del Contrato.

g) En todo caso, las decisiones que se adopten por parte del Comité Administrativo y/o Técnico NO podrán modificar el clausulado del Contrato celebrado.

h) Recomendar las modificaciones que se requieran al Contrato para su posterior presentación ante las instancias de decisión que correspondan en el marco contractual.

i) Recomendar la creación de mesas técnicas que sean necesarias para analizar, tramitar, proponer o solucionar aspectos en la implementación del Contrato.

j) Las demás previstas en el Contrato que se relacionen con la correcta y adecuada ejecución del mismo.

El Comité Técnico del Contrato se reunirá, previa citación, a necesidad y extraordinariamente

cuando se estime conveniente, por solicitud de alguno(s) de su(s) integrante(s).

El quórum para que pueda deliberar el citado Comité se constituirá en la totalidad de los miembros de este, adoptará sus decisiones por mayoría simple; y sus decisiones se harán constar en Actas suscritas por quienes en él intervienen.

A este comité podrán ser invitados las personas naturales o jurídicas que sus miembros requieran, quienes podrán intervenir en sus sesiones con voz, pero sin voto, siempre que la invitación verse sobre asuntos de interés del Contrato.

9. Modificar el numeral 4.3. CRITERIO PONDERABLE: EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL (ANEXO No. 16 – EXPERIENCIA EXPECÍFICA ADICIONAL) (15 PUNTOS) el cual quedará así:

4.3. CRITERIO PONDERABLE: EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL (ANEXO No. 16 – EXPERIENCIA EXPECÍFICA ADICIONAL) (15 PUNTOS)

Se otorgarán hasta 15 puntos al proponente que acredite que haya desarrollado proyectos similares al objeto del presente contrato. (Adicionales a los mínimos habilitantes), debidamente inscrita en el Registro Único de Proponentes, así:

| No. de certificaciones de contratos | Puntaje |
|---|---------|
| El oferente deberá acreditar experiencia adicional mediante la certificación de dos (2) contratos ejecutados, cuyo objeto contractual o actividades estén relacionadas con la asistencia técnica y acompañamiento para la implementación de estrategias de desarrollo rural con enfoque territorial y planificación participativa territorial, ejecutadas en al menos dos (2) departamentos donde se desarrolla el proyecto. | 15 |
| El oferente deberá acreditar experiencia adicional mediante la certificación de dos (2) contratos ejecutados, cuyo objeto contractual o actividades estén relacionadas con la asistencia técnica y acompañamiento para la implementación de estrategias de desarrollo rural con enfoque territorial y planificación participativa territorial, ejecutadas en al menos dos (2) departamentos del territorio nacional en al menos un (1) departamento donde se desarrolla el presente proyecto. | 10 |
| El oferente deberá acreditar experiencia adicional mediante la certificación de dos (2) contratos ejecutados, cuyo objeto contractual o actividades estén relacionadas con la asistencia técnica y acompañamiento para la implementación de estrategias de desarrollo rural con enfoque territorial y planificación participativa territorial, ejecutadas en cualquiera de los departamentos del del | 5 |

| | |
|----------------------|--|
| territorio nacional. | |
|----------------------|--|

Si a partir de los documentos de soporte de cada contrato o servicio, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, el Fondo Colombia en Paz podrá solicitar información adicional.

Departamentos donde se desarrollará el proyecto: Antioquia, Bolívar, Sucre, Boyacá, Casanare, Caquetá, Cesar, Norte de Santander, Santander, Sucre, Cauca.

10. Modificar el numeral 4.6 CRITERIO PONDERABLE: PLATAFORMA DIGITAL WEB Y/O MOVIL PARA GESTIÓN Y MONITOREO INTEGRAL DEL CONTRATO (HASTA 5 PUNTOS), con el fin de adicionar las formas de acreditación, la cual quedará así:

(...)

Forma válida de acreditación

Cuando la plataforma digital web y/o móvil sea de propiedad exclusiva del oferente y no exista contrato de prestación de servicios, licencia o suscripción con un tercero, el cumplimiento del numeral correspondiente podrá acreditarse mediante documentos equivalentes que permitan demostrar de manera objetiva el acceso legítimo, la titularidad patrimonial y el funcionamiento real de la herramienta tecnológica. Para estos casos, se consideran válidos el registro del software ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor (DNDA) a nombre del oferente, los manuales técnicos y funcionales de la plataforma y las evidencias de operación y uso efectivo, tales como reportes generados por el sistema, registros de trazabilidad de actividades, capturas del sistema o accesos de demostración que permitan verificar su funcionamiento real.

En los eventos en que la plataforma haya sido desarrollada internamente por el oferente, la acreditación deberá sustentarse en evidencias objetivas del software orientadas a demostrar la titularidad de los derechos patrimoniales, el funcionamiento real y el control efectivo sobre la administración, mantenimiento, actualización y soporte de la herramienta. En estos casos, podrán presentarse documentos que acrediten la titularidad patrimonial del software a favor del oferente, tales como el registro ante la DNDA como obra por encargo, acompañados de evidencias técnicas de operación efectiva, incluyendo accesos de demostración, reportes generados y registros de actividades en campo con información de ubicación geográfica. La Entidad verificará que el oferente cuente con control efectivo sobre la plataforma, entendido como la capacidad de garantizar su continuidad, disponibilidad y soporte durante la ejecución del contrato y en el periodo adicional previsto en los términos.

Forma no válida de acreditación

No se asignará puntaje cuando la acreditación se base únicamente en cartas de compromiso, manifestaciones unilaterales, certificaciones internas o documentos suscritos

exclusivamente por el oferente sin respaldo en pruebas objetivas, verificables y fehacientes que permitan constatar la existencia, disponibilidad, operación real, uso efectivo y control funcional de la plataforma. De conformidad con la Nota 1 del numeral correspondiente, la presentación de documentos que no demuestren un uso efectivo y real de la plataforma será causal de no asignación del puntaje

11. Con relación al capítulo III, NUMERAL 3.2.3.1 VERIFICACIÓN FINANCIERA DE PROPUESTAS CONJUNTAS del Análisis Preliminar, se modifica la verificación financiera de los consorcios y/o uniones temporales del capital de trabajo, por consiguiente, el numeral antes mencionado quedará de la siguiente forma:

“3.2.3.1 VERIFICACIÓN FINANCIERA DE PROPUESTAS CONJUNTAS

Para la verificación financiera de los consorcios y/o uniones temporales se obtendrá la Información Financiera (Activo, Pasivo, etc.) de cada uno de los integrantes por separado, las cuales, dependiendo del indicador de capacidad financiera a evaluar, se aplicarán las siguientes formulas:

a) INDICADORES FINANCIEROS DE LIQUIDEZ Y NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:

La verificación financiera de los consorcios y/o uniones temporales se obtendrá tomando la Información Financiera (Activo, Pasivo, etc.) de cada uno de los integrantes por separado, las cuales serán multiplicadas por su porcentaje de participación y sumados para obtener la Información Financiera del Consorcio y/o Unión Temporal así:

$$IFCU=(IF1*\%P1)+(IF2*\%P2)+\dots+(IFn**\%Pn)$$

Donde,

IFCU = Información Financiera Consorcio o Unión Temporal (Activo, Pasivo, etc.)

IF1 = Información Financiera integrante 1 (Activo, Pasivo, etc.)

IF2 = Información Financiera integrante 2 (Activo, Pasivo, etc.)

%P1 = Porcentaje de participación integrante 1

%P2 = Porcentaje de participación integrante 2

El indicador del Consorcio y/o Unión Temporal es la aplicación de la fórmula de cada uno de los indicadores teniendo en cuenta las Información Financiera obtenida para el Consorcio y/o Unión Temporal.

Ejemplo:

| Integrantes Consortio y/o Unión Temporal | % Participación | Activo Corriente | Pasivo Corriente |
|---|-----------------|------------------|------------------|
| A | 20% | \$1200 | \$350 |
| B | 80% | \$3600 | \$800 |

$$\text{Liquidez} = ((1.200 * 20\%) + (3.600 * 80\%)) / ((350 * 20\%) + (800 * 80\%))$$

b) INDICADOR FINANCIERO DE CAPITAL DE TRABAJO:

Para la verificación financiera de los consorcios y/o uniones temporales se obtendrá la Información Financiera (Activo, Pasivo, etc.) de cada uno de los integrantes por separado, las cuales serán sumados para obtener la Información Financiera del Consortio y/o Unión Temporal así:

$$IFCU = IF1 + IF2 + \dots + IF$$

Donde,

IFCU = Información Financiera Consortio o Unión Temporal (Activo, Pasivo, etc.)

IF1 = Información Financiera integrante 1 (Activo, Pasivo, etc.)

IF2 = Información Financiera integrante 2 (Activo, Pasivo, etc.)

El indicador del Consortio y/o Unión Temporal es la aplicación de la fórmula de cada uno de los indicadores teniendo en cuenta la Información Financiera obtenida para el Consortio y/o Unión Temporal.

Ejemplo:

| Integrantes Consortio y/o Unión Temporal | Activo Corriente | Pasivo Corriente |
|--|------------------|------------------|
| A | \$1200 | \$350 |
| B | \$3600 | \$800 |

$$\text{Liquidez} = (1.200 + 3.600) / (350 + 800)$$

(...)"

**CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019 ACTUANDO COMO VOCERO Y
ADMINISTRADOR DEL PA-FCP**